

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 26 de abril de 2021

A Despacho.



ARMANDO OSORIO TORRES  
SECRETARIA

RAD.2019-00051-00  
AUTO INTERLOC. 0321

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Treinta de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución promovido por BANCO DE BOGOTA contra ALEXIS FERNANDO OSMAN URREGO.

Examinada la actuación, mediante auto adiado 18 de enero del año en curso, a solicitud de parte, se decretó la SUSPENSION del proceso por el lapso de seis (6) meses.

Posteriormente, ante unos abonos realizados por el ejecutado y reportados por la entidad demandante, se profirió auto del 7 del mes y año avante, ordenando tener en cuenta dichos abonos al momento de practicar la correspondiente liquidación.

La Honorable Corte Suprema de Justicia ha indicado, que las únicas providencias que constituyen leyes del proceso por hacer tránsito a cosa juzgada son las sentencias; que los autos por muy ejecutoriados que se hallen, sin son ilegales, no pueden considerarse como tales y por lo tanto, no vinculan al juez ni a las partes.

Así las cosas, y toda vez que los autos aún en firme, no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del pronunciamiento, deberá dejarse sin efecto el auto de fecha 7 de abril del año avante que ordenó tener en cuenta en la liquidación, los abonos reportados por el demandante, en el entendido, que se configuraría la causal de nulidad consagrada en el numeral 3 del art.133 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 7 de abril del año avante que ordenó tener en cuenta en la liquidación, los abonos reportados por el demandante por lo dicho en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 67 del 3 de mayo de 2021**

  
**GERARDO GARCÍA TORRES**  
**SECRETARIO**